

Religiosas, etc. y otros no Colegiados que se constituyen, no por personas sino por cosas a quienes el derecho atribuye personalidad, en gracia de aquellas personas a cuyo fin se destinan; como los Beneficios, Seminarios, Iglesias, Hospicios, Fundaciones pías, etc...

Dotados dichos entes jurídicos por la Iglesia del concepto y carácter de personalidad, y capacitados para adquirir derechos y obligaciones, y ejercitarlas, era lógico que pudiera atribuirseles la representación de un Beneficio eclesiástico, ya que el sujeto del mismo es una persona eclesiástica.

Por eso el nuevo Código Canónico, en armonía con este concepto, y continuando la tradición histórica del oficio parroquial, al definir al Párroco, dijo que era: «*una persona física (Sacerdos), o una persona moral.*»

Mas como la Parroquia, cual todo beneficio *ecc.*, se halla constituido por dos elementos: el espiritual (oficio sagrado) y el material (derecho a percibir las rentas); y por otra parte el derecho ha incorporado a las personas morales, ora el segundo de dichos elementos, ora ambos a la vez, de ahí proviene la diversa manera de unirse las Parroquias a las personas morales de que habla la legislación canónica y de las que nos vamos a ocupar en el número siguiente.

2. UNIÓN «PLENO JURE» Y «NON PLENO JURE» DE UNA PARROQUIA A UNA PERSONA MORAL.

Se verifica la unión *pleno jure* de una Parroquia a una persona moral, cuando los derechos tanto espirituales como temporales de la primera con sus obligaciones anejas se traspasan a la segunda. Y la unión *non pleno jure*, cuando sólo se traspasan los derechos y obligaciones temporales.

En el primer caso, quedando la persona moral constituida sujeto de los derechos y obligaciones espirituales, es decir, de la cura de almas, y de las temporales, a saber: derecho a percibir las rentas y emolumentos parroquiales, y a velar por ellos, se concibe muy bien, que nuestro Código considere a la persona moral como a Párroco: «*ita nempe ut ipsa persona moralis sit parochus.*»